####

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 09 de enero de 2020, ACTA No. 01.01.2020, ACUERDO No. 10.01.2020. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 6 personas, acuerda: Dictaminar con4% de discapacidad al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expediente No. 33849, modificando el porcentaje de discapacidad global de DOS POR CIENTO (2%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 13 de diciembre de 2018, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y en estricto apego a los principios generales de la actividad administrativa regulados en el Art. 3, y en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22, 23 lit. c), 129 y 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos y con base al dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento:1) EMG Y VCN DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO: Los estudios neurográficos y electromiográficos, están dentro de los rangos normales. Discapacidad 0%; 2) CIR. PLÁSTICO: Evaluar cicatriz en antebrazo derecho: en dorso de 1 cm. y en cara anterior una cicatriz de 1 cm. de largo, lineal y superficial. En cadera derecha hay una cicatriz de 0.5 x 0.5 cm. de aspecto circular y superficial y en glúteo derecho: hay una cicatriz de 0.5 x 0.5 de aspecto superficial con mínima retracción. Discapacidad: 2% (dos); 3) FISIARTA: Evaluó arcos de movilidad de cadera derecha. Encontrándose dentro de los límites normales. EMG Y VCN DE M.I.D.: Normales. Discapacidad 0%; 4) PSIQUIATRA: Evaluó estado mental y conducta. Diagnosticando: Trastornos del sueño. Discapacidad 2% (dos). **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Representante Propietario de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante Propietaria de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Elder Flores Guevara

Gerente General